

**Centro de Investigación y Docencia
Económicas, Asociación Civil.**

Comité de Información

Número: ACT/CICIDE/19/2015

Los miembros del Comité de Información sesionaron el día 06 de julio del año 2015, de conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, con el objeto de llevar a cabo la 19ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de las 14:00 horas, con la participación de todos los integrantes del Comité, a saber: -----

- Dr. Mauricio Merino Huerta, Servidor Público designado por el Director General de la entidad.-----
- Lic. Francisco Javier Lozano Moheno, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE -
- Lic. Juanita Gómez Montes, Titular de la Unidad de Enlace.-----

Participó como invitada la Lic. Martha Lucía Fernández Morales, Coordinadora de Administración y Finanzas.-----

Y sometió el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
 - 1.1. Declaratoria de Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Puntos a desahogar:

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, la Titular de la Unidad de Enlace constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos. -----
2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.-----
3. En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la Unidad de Enlace recibió la solicitud de información No. 1109000006815, la cual fue turnada a la Dirección de Recursos Humanos para su atención. Se señaló asimismo que la respuesta preparada por la unidad administrativa mencionada incluyó información que debió ser clasificada por tratarse de datos personales contemplados en títulos y cédulas profesionales, así como en los siguientes documentos: constancia de estudios, constancia de examen profesional, documento de historial académico, constancia de estudios, certificación consular de calificaciones y certificado de estudios.

Se indicó que el solicitante se inconformó con la respuesta inicialmente ofrecida por este centro público de investigación, pues en términos generales consideró que el CIDE no entregó completa la información solicitada y que parte de la información proporcionada no corresponde a la información requerida en la solicitud. Al respecto, se aclaró que el CIDE dio alcance a la respuesta dada inicialmente al solicitante, con el fin de complementar la respuesta y de aclarar algunos aspectos relativos a la misma y los documentos remitidos para atender la solicitud.

Posteriormente, se informó asimismo al Comité que mediante resolución de fecha 3 de junio del año dos mil quince, emitida en relación con el recurso de revisión RDA 2153/15, el INAI modificó la respuesta ofrecida por el CIDE y le instruyó para que:

- "1. Realice una búsqueda del título o cédula profesional de Laura Fabiola Guillén Rodríguez, quien es la Directora de Administración Escolar, del que deberá de entregar una versión pública, en el caso de entregar cédula profesional, deberá testar únicamente la firma de la titular y su CURP, en el caso de entregar título profesional, únicamente deberá testar la firma de la interesada; lo anterior, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el caso de no encontrar la cédula o el título profesional deberá informar las razones de la inexistencia de éste al particular.*
- 2. Emita la resolución de su Comité de Información respecto de la clasificación de los datos personales testados; con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

Gubernamental, y notificarla al particular, de la versión pública de la historia académica de Roberto Ibarra Garciglia; quien es el Director de la Oficina de Vinculación y Desarrollo, que fue entregada al particular, así como del documento que, en su caso, sea entregado al recurrente respecto del título o cédula de Laura Fabiola Guillén Rodríguez, quien es la Directora de Administración Escolar”.

Para dar cumplimiento a lo instruido por el INAI, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 29, fracción III, y 45 de la LFTAIPG, se presentaron a consideración del Comité las versiones públicas preparadas para dar respuesta a la solicitud de información y se informó lo siguiente respecto del fundamento y motivación para la clasificación de información:

Folio de la solicitud de información	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
1109000006815	CURP, firma de personas físicas, otros datos personales como: calificaciones; promedio; asignaturas aprobadas y no aprobadas; número de matrícula; créditos cursados; créditos pagados; tipo de examen; folio acta y número de cuenta de estudiante.	Artículo tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30 de su Reglamento, el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y, los Criterios 2/10, 3/10, 10/10 y 1/13 emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, considerando que la información testada en las versiones públicas entregadas corresponde a los supuestos contemplados en tales normas, dado que se trata de información concerniente a personas físicas identificadas que incide directamente en su ámbito privado

Con la misma finalidad y teniendo en cuenta el fundamento normativo antes citado, se presentaron a consideración del Comité las versiones públicas de la cédula profesional de la Lic. Laura Guillén, así como del historial académico del Lic. Roberto Ibarra Garciglia, y se informó lo siguiente respecto del fundamento y motivación para la clasificación de información:

Folio de la solicitud de información y del recurso de revisión	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
1109000006815 RDA 2153/15	CURP, Firma de personas físicas, otros datos personales (créditos cursados y pagados; calificaciones número de	Artículo tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30 de su

	cuenta de estudiante)	Reglamento, el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y, los Criterios 2/10, 3/10, 10/10 y 1/13 emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, considerando que la información testada en las versiones públicas entregadas corresponde a los supuestos contemplados en tales normas, dado que se trata de información concerniente a personas físicas identificadas que incide directamente en su ámbito privado
--	-----------------------	--

El Comité de Información tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en forma unánime confirmó la clasificación de información realizada.

Se instruyó asimismo a la Unidad de Enlace para que informe al IFAI sobre el cumplimiento dado a la resolución de fecha 3 de junio del año dos mil quince, emitida en relación con el recurso de revisión RDA 2153/15.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la décimo novena sesión extraordinaria del ejercicio dos mil quince del Comité de Información del Centro de Investigación y Docencia Económicas, Asociación Civil a las 14:30 horas del día de su inicio.-----

DR. MAURICIO MERINO HUERTA

LIC. JUANITA GÓMEZ MONTES

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MOHENO

LIC. MARTHA LUCÍA FERNÁNDEZ MORALES